

CONDICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MC 003-2023 A TENER EN CUENTA.

Objeto:

“El CONTRATISTA se obliga a prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales en cumplimiento de la normatividad y de acuerdo a las necesidades de RTVC, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC 03-2023.”

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y la información contenida en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

En caso de elaborar y presentar propuesta como proponente plural (Unión temporal - Consorcio - promesa de sociedad futura), el mismo deberá contar con usuario creado como proveedor en la plataforma Secop II, según lo establecido en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”.

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite respecto de la información suministrada por la Entidad.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso **MC 003-2023**. Será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, así como sus anexos, instructivos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC-**, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

A continuación, se detallan algunas condiciones generales a tener en cuenta para la elaboración de su oferta, las cuales resultan ser complementarias a la información relacionada en el formulario del proceso de SECOP II y que se desarrolla en 3 ítems:

1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**
2. **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
3. **REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO:	N/A
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO A CONTRATAR.	Domicilio Contractual: La Ciudad de Bogotá D.C. Lugar de ejecución: Los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera.
PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en el cual estará incluido el IVA (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor destinado para la presente contratación es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$2.170.000). (INCLUIDO IVA En caso de que aplique)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al proponente adjudicatario según el número de exámenes médicos efectivamente realizadas, para lo cual, se tomará el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario para cada examen médico ocupacional según los parámetros establecidos en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas mínimas" PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. <u>Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de trabajos del contrato.</u> PARÁGRAFO 2: El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado. PARÁGRAFO 3: Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria

		que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No 010 del 28 de septiembre de 2021 modificada parcialmente por la Circular 04 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. PARÁGRAFO 4: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia
OBLIGACIONES	GENERALES	1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de contrato 9. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementados a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. 10. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. 11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC

	ESPECÍFICAS	1. Prestar el servicio oportunamente, durante el término de ejecución del contrato y según los tiempos acordados con el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio. 2. Disponer de un asesor, una línea de atención y un correo electrónico para orientación en caso de que el supervisor lo requiera, que brinde soluciones, dudas e inquietudes formuladas por el mismo. 3. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano ofertado, cualquier cambio deberá ser informado y autorizado por el supervisor del contrato. 4. Practicar los exámenes médicos de ingreso previa remisión del funcionario con carta de autorización expedida por RTVC, donde se indicará el nombre, número de identificación, examen a realizar y cargo al que aspira y riesgo según profesiograma, RTVC pagará por examen realizado. 5. Practicar los exámenes médicos de egreso, previa remisión del funcionario con carta de autorización expedida por RTVC, donde se indicará el nombre, número de identificación, examen a realizar y cargo desempeñado y riesgo según profesiograma, RTVC pagará por examen realizado. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis en Osteomuscular a los colaboradores de la Entidad en las instalaciones de RTVC en la Cr 45 N° 26 -33 en la fecha estimada por RTVC, se pagará por examen realizado. 7. Entregar el certificado del examen de ingreso y egreso en las instalaciones de RTVC o a través de medios electrónicos señalados por el supervisor, a más tardar al día siguiente que sea practicado. 8. Prestar los servicios de exámenes médicos, en sus instalaciones y en horas hábiles y horario de oficina incluyendo los sábados hasta medio día. 9. Entregar todas las certificaciones de las evaluaciones médicas ocupacionales firmadas por el trabajador y por el médico evaluador con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación ocupacional realizado. 10. Tomar la fotografía a los funcionarios para que los certificados de aptitud de los exámenes médicos ocupacionales se entreguen con la fotografía del paciente y los que de conformidad con la norma así lo requieran. 11. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 12. Mantener los valores pactados durante la vigencia del contrato en el evento que la Entidad requiera un mayor número de exámenes médicos. 13. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la
--	-------------	---



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700

Línea gratuita nacional: 018000123414

Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

		cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta. 14. Contar con personal, equipos y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual. 15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 16. Prestar los servicios en su sede principal en la ciudad de Bogotá y de llegar a requerirse y cuenta con sedes a nivel nacional. 17. Cumplir con todas las normas de Bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo en desarrollo del objeto contractual.
OBLIGACIONES DE RTVC		1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. 3. Las demás inherentes al objeto contractual. 4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
SUPERVISIÓN		Estará a cargo de Profesional Especializado Coordinación Gestión del Talento Humano
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO		El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de EL CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: Se causará a favor de -RTVC- por parte del proponente adjudicatario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando el proponente adjudicatario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude al proponente adjudicatario, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.
GARANTÍAS		El proponente adjudicatario deberá tomar a favor de RTVC una póliza a favor de entidades públicas, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución. La póliza de RCE deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: A) Daño emergente y lucro cesante, B) Perjuicios extrapatrimoniales, C) Actos de contratistas y subcontratistas, D) Amparo patronal, y E) Vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC-y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato. Nota 1: El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a El proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes. Nota 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante suscripción de un acta donde conste tal evento.

INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.
CESIÓN	El proponente adjudicatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC- .
JURIDICIDAD	El contrato producto de la presente Invitación Pública se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato producto de la presente Invitación Pública o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC- .
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.
CADUCIDAD Y EFECTOS	RTVC podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO 2

12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que
---------------	---



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acredite su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicialmente o extrajudicialmente.						
ADJUDICACIÓN	La adjudicación se hará mediante carta de aceptación de oferta, publicada en la fecha indicada en el cronograma. La manifestación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. <u>Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de la oferta seleccionada, en la cual estará incluido el IVA. Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.</u>						
CAUSALES Y FORMA DE DECLARATORIA DE DESIERTO	Causales: 1. Cuando no se presenten ofertas. 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en la Invitación Pública. 3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. ➤ Forma: La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante su publicación en la página del SECOP II.						
COMPLEMENTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Como complemento al cronograma del proceso de selección MC 003 de 2023, adelantado por SECOP II, RTVC pone en conocimiento las fechas complementarias al cronograma para la presentación de observaciones a las condiciones generales del proceso, y expedición de adendas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso.</td><td>12 de Abril de 2023 hasta las 5:00 PM</td></tr> <tr> <td>Fecha límite para la expedición de adendas.</td><td>14 de Abril de 2023</td></tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	FECHA	Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso.	12 de Abril de 2023 hasta las 5:00 PM	Fecha límite para la expedición de adendas.	14 de Abril de 2023
ACTIVIDAD	FECHA						
Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso.	12 de Abril de 2023 hasta las 5:00 PM						
Fecha límite para la expedición de adendas.	14 de Abril de 2023						

CAPITULO 3

13. REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.

REGLAS GENERALES

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de la invitación a ofertar.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia evaluará la oferta identificando el precio más bajo, igualmente verificará la capacidad jurídica, oferta técnica y experiencia del proponente que oferte el menor valor (CUMPLE – NO CUMPLE), lo cual será requisito habilitante en el proceso de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
PARAMETRO	VERIFICACION	NOTA
Verificación Capacidad Jurídica	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	Señor proponente, tenga en cuenta que, en caso de no responder a los requerimientos efectuados por la Entidad para subsanar la oferta <u>dentro del término previsto en la solicitud</u> , RTVC procederá a calificar como NO CUMPLE y procederá a evaluar el de segundo menor valor.
Verificación Requisitos Técnicos	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	
PARAMETRO	EVALUACIÓN	
OFERTA ECONÓMICA MENOR PRECIO	Criterio de Adjudicación	

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente selección, se conforma Comité Asesor conformado por servidores públicos de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces, para la evaluación económica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, para la verificación técnica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Procesos de Selección o quien haga sus veces, para la verificación jurídica o los profesionales que éste delegue para el efecto.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La **capacidad jurídica, los requisitos técnicos**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las verificaciones se harán exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, las entidades estatales sin importar su régimen de contratación deben aplicar los factores de desempate dispuestos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

LIMITACION A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 34 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1860-2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser limitado a MIPYMES cuando se den los requisitos señalados en los Art. 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta cargada en la plataforma de SECOP II será rechazada, teniendo en cuenta el respectivo orden.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
- c) Cuando la propuesta presentada sea parcial respecto de la totalidad de requerimientos y condiciones establecidas en el presente documento. o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la verificación de la oferta y/o comparación objetiva de la misma.
- d) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.
- e) Cuando la propuesta supere alguno de los precios techo unitarios establecidos en el presente proceso mediante el portal de SECOP II.
- f) No diligenciar o se oferten productos a cero precios la "Oferta Económica" establecida en el portal de SECOP II para el presente proceso, o aportar otro anexo económico en un archivo adjunto dentro de los documentos del proceso.
- g) Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, o cuando en su respuesta se modifiquen valores de la propuesta económica presentada.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -RTVC-.
- i) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento.